INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INVITACIÓN PÚBLICA MIC-001-DRNO-2020

EL DIRECTOR REGIONAL NOROCCIDENTE.

En uso de sus facultades legales, es especial las conferidas en el artículo 40 de la Ley 938 de 2004, por delegación de la Dirección General mediante las Resoluciones Numeros.000420,000455 del 14 y 28 de junio de 2013 y 000075 de enero 15 de 2014 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se permite publicar lo siguiente:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está interesado en recibir ofertas para contratar el objeto y las obligaciones que se describirán más adelante, por lo tanto procede a invitar públicamente a las personas que cumplan con los requisitos exigidos a presentar propuestas.

Los bienes y/o servicios objeto de la presente invitación se encuentran debidamente especificados, y no se aceptarán propuestas alternativas, será en los términos que se fijen en esta Invitación.

La presente invitación se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 94, literal c) de la Ley 1474 de 2011 que regula el trámite para la adquisición de bienes y servicios por valor inferior al 10% de la menor cuantía, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 24, literal a) de Ley 80 de 1993,articulo 2 de Ley 1150 de 2007 .

El Instituto procederá a verificar los requisitos habilitantes y realizará la evaluación de la propuesta solo del proponente del menor valor. En caso de que este no cumpla continuará con la propuesta de acuerdo al valor y así sucesivamente.

PRESENTACIÓN:

La invitación ha sido elaborada de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan adicionan o reglamentan, por lo cual se hace saber a los proponentes que los particulares que contratan con el Estado, adquieren la calidad de colaboradores del mismo en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar la Invitación para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este Proceso de Selección.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

Los estudios y documentos previos, la Invitación, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion- pública y en la página web de la Entidad.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Leer cuidadosamente los estudios previos, la Invitación y sus adendas, cuyas estipulaciones constituyen el conjunto de las reglas del proceso de selección y adjudicación.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la Invitación y en la ley.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso de selección.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que la Invitación a presentar propuestas es completa, compatible y adecuada para identificar los bienes/ servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la oferta, con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique. La oferta que presente todo oferente, debe ceñirse a cada uno de los aspectos de la Invitación, para que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación y eventual adjudicación.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección por Mínima Cuantía, siguiendo las reglas establecidas en las disposiciones legales que las regulan y la presente Invitación, las cuales determinarán el contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar, en los siguientes términos:

1. OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.2. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DEL SERVICIO.

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas dentro del desarrollo del objeto contractual acorde con la siguiente relación de los mismos:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MESES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	Servicio mensual de parqueadero (alquiler de celda) para:vehículo de placa CJ- 983 CHEVROLET D`MAX	1	11

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

Se dará cumplimiento al contenido de las Circulares Externas No. 12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 y demás disposiciones aplicables y la Jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado.

NOTA 2: Las condiciones económicas requeridas deben ser cumplidas por los interesados con la presentación de la oferta, y **QUIEN NO CUMPLA CON LO ANTERIOR NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN** entendiendo que se trata de bienes o servicios distintos a los del proceso contractual .Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.

A continuación se describe cada una de las especificaciones técnicas que se deben cumplir, así:

- Las bahías del parqueadero deben de ser cubiertas
- El lugar donde se prestara el servicio de parqueo debe contar con servicio las 24 horas, de lunes a domingo.
- El parqueadero debe estar cerca de la instalaciones de la Dirección Seccional Choco del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses
- Debe encontrase en un lugar cerrado que brinde todas las condiciones de seguridad
- Se debe garantizar siempre el espacio físico de parqueo para los vehículos
- Debe tener un control de acceso de los vehículos del Instituto
- Debe contar con dotación de extintores ubicados de acuerdo a las normas vigentes, en caso de cualquier emergencia.

1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

- El proponente deberá presentar su propuesta económica Total, en la plataforma **SECOP II., IVA INCLUIDO**

- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que lo autorice.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, las que serán a costa del proponente.

- Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido de su propuestas económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por el **INSTITUTO** en el presupuesto oficial, por lo tanto así lo tendrá en cuenta el **INSTITUTO** para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del objeto del presente proceso.

NOTA: La propuesta económica deberá especificar si el bien o servicio está gravado con el Impuesto al Valor Agregado IVA, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo. En caso que no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a él, se entenderá que este se encuentra incluido en el valor unitario (IVA presunto) y de presentarse errores aritméticos en la oferta económica, se tomara el valor unitario como referencia. **PARÁGRAFO:** Si dentro del proceso de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, la entidad adelantara la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común en aras de poder hacer una selección objetiva de los oferentes.

COMITÉ DE VERIFICACIÓN OBJETO CONTRACTUAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del objeto contractual y la evaluación económica de las ofertas, el Director Regional Noroccidente designará un comité conformado por funcionarios del Instituto, los que efectuarán dicha verificación y evaluación presentando informe de los resultados al comité designado para la verificación de los requisitos habilitantes, indicando el oferente seleccionado que deberá ser objeto de la verificación de los documentos que soportan los requisitos habilitantes requeridos por el Instituto.

El comité para la evaluación de las ofertas asignado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso de selección, justificando sus razones (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015), así como recomendar la declaratoria de desierto de darse tal situación.

- **VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA:**

Se escogerá la oferta que económicamente tenga el menor precio para la verificación posterior de los aspectos Técnicos y Jurídicos, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación económica, los proponentes deberán presentar su oferta económica conforme a lo requerido por el Instituto.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los valores para la determinación de la oferta con el menor precio se tomarán en consideración al valor total de las ofertas económicas previamente realizada la corrección aritmética correspondiente de la oferta que ostente el menor valor, la cual se regirá por las siguientes reglas:

1. Se verificará que cada uno de los oferentes hayan cotizado la totalidad de los bienes a adquirir y que el valor sea superior a cero y que la suma no supere el presupuesto disponible para la presente contratación, de lo contrario la propuesta será rechazada.
2. Se verificará que la suma de los ítems solicitados correspondan al valor de la propuesta económica, de no ser así se realizará la corrección aritmética correspondiente.
3. Se verificará que el valor total de la propuesta no sea superior al 100% del presupuesto oficial total (anual), de lo contrario la oferta **será rechazada.**

A la oferta que resultare habilitada con el menor precio se le realizará la verificación jurídica y de experiencia mínima.

Para el análisis del precio se confrontara la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrase diferencia, el Instituto realizara las respectivas correcciones.

NOTA 1: Si dentro de la evaluación económica se concluye que una oferta presenta **precio artificialmente bajo** según las condiciones actuales del mercado, se requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica.

CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA INVITACIÓN.

NOTA 2: Los informes de evaluación serán publicados en el **SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública) por el término establecido conforme al Decreto 1082 de 2015, en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** - ***"Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación"*** *Sección* ***2. CONFIGURACION***, así mismo, durante este término podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el **INSTITUTO.**

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
En todo caso la Entidad, tendrá en cuenta las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018 y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: "...Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado...".

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1.3.1. REQUISITOS ESPECIALES PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 70 de la Ley.80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir un 50% para cada uno.

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante SAPIENCIA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la Circular 200600287503 de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.4. REQUISITOS HABILITANTES

Con base en lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al objeto del proceso a contratar y el monto asignado, en el proceso de selección se requerirán los requisitos habilitantes que se relacionan y se verificarán según los siguientes criterios, por parte del comité que estará conformado por funcionarios designados por el Director Regional, quienes presentarán informe con las recomendaciones para la adjudicación de la oferta que económicamente fue la más favorable para el Instituto, previo cumplimiento del objeto del proceso de selección y del presupuesto asignado.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Instituto revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

✓ **DOCUMENTOS A ADJUNTAR PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA:**

El oferente deberá adjuntar la información solicitada en la plataforma **SECOP II** en el módulo "***CUESTIONARIO***" y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Carta de presentación de la oferta:** (persona natural, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal o apoderado según el caso) deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta. **Anexo del proceso. Es obligatoria su presentación con la propuesta.**

 En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Art. 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso.

- **Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matricula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, y/o código de verificación para su consulta** con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días, previos al cierre de la presente invitación. Objeto:** El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar. Así mismos la sociedad debe haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la fecha de la presente invitación y acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución y un (1) año más, cuando el oferente es persona jurídica.

 - **SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta **(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección,** en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

 - **SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES QUE EJERZAN UNA PROFESIÓN LIBERAL (arquitectura o ingeniería), tal condición será acreditada con copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia de dicha tarjeta expedida por el ente rector (EJ: Consejo**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Colombianas), según corresponda

- **SI SE TRATA DE PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS O SUCURSALES EN COLOMBIA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato, la liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio "***La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año***", por lo cual el proponente tiene la obligación de tener renovada su matrícula al momento del cierre.

NOTA 2: Tratándose de personas jurídicas y en cuyo certificado de existencia y representación legal figuren suplentes del representante legal que firmen los documentos de la propuesta y demás documentos contractuales se deberá adjuntar documentos que justifique las razones por las cuales no suscribe directamente la documentación el representante legal.

NOTA 3: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.
EN CASO DE TRATARSE DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberá presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el que conste que está registrada y que el término de su duración es mayor a la del contrato, liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicara:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (*Asamblea, Junta Directiva, etc.*), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

- Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal, cuando los estatutos así lo exijan, deberá acreditarse tal situación de manera sumaria

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de **LA ENTIDAD**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. **LA ENTIDAD** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ENTIDAD** por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

 i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar
 ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un (1) año más así mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- **SI SE TRATA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA,** mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por las cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Si se trata de **sociedades extranjeras** sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

 i. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

 ii. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

 iii. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

 iv. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

 v. Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

b. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el **PROPONENTE** sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

c. El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

d. La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. **El PROPONENTE**, si es persona jurídica debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso. En caso de que el representante legal por razón de ausencia temporal accidental o absoluta no pueda presentar la oferta y sea presentada por su suplente, deberán acreditarse sumariamente dichas circunstancias, cuando en los estatutos así lo determine.

- **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales(DECRETO 1828 DE 2013 - LEY 1819 DE 2016):**, en la cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.

 De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

 NOTA: NO ES UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA EMPRESA, Y SI ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SEGÚN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE SER EXPEDIDA PRINCIPALMENTE POR ÉSTE

 Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el **revisor fiscal** cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley; adjuntando la **tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Consejo Técnico de la Contaduría Pública**, en caso contrario, será acreditado por su representante legal. Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas de acuerdo a las previsiones del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

1. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

2. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

3. En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

NOTA: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de planilla de pago de aportes, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013.
Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

a. **Para persona natural sin trabajadores a su cargo**: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. **Para persona natural con trabajadores a su cargo**: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013.

Teniendo en cuenta la Circular conjunta 000001 de 2005 emitida por el entonces Ministerio de la protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la cual la base debe corresponder al **40%** del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada. **Artículo 25 de la Ley 1150 de 2007**, **Articulo 135 de la ley 1753 de 2015.** Así mismo, deberá aportar una certificación expedida y firmada por el proponente en la que manifieste lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo,

según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: **1). La tarjeta profesional** y **2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador**

- **Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal en caso de ser persona jurídica y/o del proponente cuando es persona natural.** Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas. En el evento que el Representante Legal o Suplente de la persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad o se halle limitado para contratar y comprometer a la entidad por la cuantía u otros aspectos, deberá acreditar mediante acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicársele.

- **Origen licito de recursos: El proponente deberá manifestar por escrito** que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

- **Compromiso Anti-corrupción**: El compromiso Anti – Corrupción tiene como fin apoyar **la acción del** Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes, bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo- carta de compromiso anti corrupción.**

 En caso de Consorcio o Unión Temporal, el Anexo 2 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.**

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

a. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Instituto, en relación con la propuesta,

con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

c. Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

- **Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado** conforme a lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (**NO ES EL FORMATO DE LA PROCURADURÍA**) lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de propuesta en los términos del Decreto 1082 de 2015 o con la firma de la propuesta

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, ésta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente aportará o en su efecto el Instituto consultará, el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente aportará o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

 En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

 Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

- **Certificado de antecedentes judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), **LA ENTIDAD** verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas**, la propuesta será rechazada**.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

- **Registro Nacional de Medidas Correctivas**, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, la Entidad verificará que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el registro Nacional de Medidas correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. De la consulta se dejara constancia dentro del expediente correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

- **Fotocopia u original del Registro Único Tributario vigente y actualizado.El PROPONENTE** debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003, Resolución 8502 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, y Resolución 000044 de 8 de Mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

- **Formato de Información Tributaria (Anexo a la invitación publica)**
- **Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica y/o Persona Natural** (www.dafp.gov.co), link de formatos)
- **Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones**, suscrito por el Representante legal.

Con base en los establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como en razón al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, el **INSTITUTO** no considera procedente exigir requisitos habilitantes de orden financiero, pero si requisitos habilitantes de experiencia como se detalló en el numeral 2.4 de la presente invitación pública.

NOTA: Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente con la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con las características técnicas mínimas exigidas del objeto contractual y este dentro del presupuesto asignado por el **INSTITUTO**. Si el proponente no cumple con los requisitos habilitantes, estos serán requeridos dentro del tiempo de la verificación y presentados por el proponente dentro del día hábil siguiente al de la solicitud. Si cumplido el plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, no se presenta por el proponente los documentos o aclaraciones requeridas, se hará la verificación de los requisitos habilitantes al proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente (Decreto 1082 de 2015). Si de lo anterior se genera necesidad de correr las fechas establecidas, entendiendo que el segundo lugar calificado requiere mínimo un día hábil para presentar los documentos o aclaraciones requeridas, se hará notificación con un nuevo cronograma. De no lograrse lo anterior, declarara desierto el proceso de selección.
Si de la verificación de los requisitos habilitantes al primer calificado se concluye que cumple con los documentos requeridos, el acta de verificación de los requisitos habilitantes se podrá publicar antes de la fecha indicada en el cronograma, lo que permitirá adelantar las demás etapas del proceso, respetando la condición de días hábiles.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización). Para le efecto tener en cuéntalo dispuesto en la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de contratación Pública-Colombia Compra eficiente.

1.5. DOCUMENTOS A ADJUNTAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA "EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA.

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... *sólo en aquellos casos en que por las características del*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

En línea con lo expuesto, el oferente debe acreditar lo solicitado en la plataforma **SECOP II** en el módulo ***"CUESTIONARIO"*** sección de especificaciones técnicas.

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta un máximo de tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados durante los últimos **tres (3) años** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, relacionados con el objeto del contratos a celebrar, con características **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados con entidades públicas o privadas , y que individualmente o cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento **(100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE INVITACIÒN** Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Para este efecto se calcularan los SMLMV de cada una de las certificaciones correspondientes al año en el que se suscribieron. (**NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS) CONTRATACIÓN EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan, sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde para la verificación de las mismas. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación ***etc.***

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta
No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada *(nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicación de las fechas de inicio y terminación día, mes y año, y firma del encargado de la entidad contratante)* para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

Si la certificación no especifica el valor y/o objeto de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren u ofrecen diferentes clases de servicios debe adjuntase fotocopia del (de los) contrato (s) en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA	
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	***MONTO MENSUAL***
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	***689.455,00***
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	***737.717,00***
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	***781.242,00***
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	***828.116,00***
Enero 1 de 2020 a la fecha	**877.803,00**

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO se aceptarán subcontratos.**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Solo se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia con el lleno de los requisitos.

- Se dará cumplimiento al contenido de las circulares externas N.12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y N.13 de 13 de junio de 2014 sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje, de Colombia Compra Eficiente (según aplique).

- Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicación N.13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804)- Acción de controversias contractuales del 28 de febrero de 2014 y Sentencia N.25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986) del Consejo de Estado- Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014Consejero ponente: Enrique Gil Botero (según aplique).

NOTA 1: La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5 y el inciso tercero, numeral 6.1 del articulo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: En caso de contratos celebrados con el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, indicar el número y el año del contrato. (Art.9 Decreto 019 de 2012)

El Instituto dará cumplimiento a lo establecido en lo establecido en la Circular Externa Única de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El Instituto se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados; así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

1.6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA.

Es necesario que los proponentes adjunten a su propuesta los siguientes documentos de carácter técnico, los cuales deberán ser legibles a simple vista:

- Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantice el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a las especificaciones definidas en los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (numeral 3)**

1.7. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PENDIENTES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente con la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con las características técnicas mínimas exigidas del objeto contractual y esté dentro del presupuesto asignado por el Instituto. Si el proponente no cumple los requisitos habilitantes subsanables, éstos serán requeridos por el instituto dentro del término establecido para la verificación y presentados por el proponente en la fecha que se indica en el **CRONOGRAMA**. Si cumplido el plazo otorgado para **SUBSANAR** los requisitos habilitantes no se presenta por el proponente los documentos o aclaraciones requeridas, se hará la verificación de los requisitos habilitantes al proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Si de lo anterior se genera necesidad de correr las fechas establecidas, entendiendo que el segundo calificado requiere mínimo un día hábil para presentar los documentos o aclaraciones requeridas, se publicará la **MODIFICACIÓN o ADENDA CON EL NUEVO CRONOGRAMA**. De no lograrse lo anterior, **SE DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

OBSERVACIÓN: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** en la página www.colombiacompra.gov.co será el medio para solicitar los documentos como requisitos habilitantes pendientes al primer calificado, al segundo en caso de haberse dado tal situación y así sucesivamente, por lo que podrán haber tantas actas de verificación de requisitos habilitante previas a la definitiva, según se requiera. Por lo anterior, queda implícito que es **RESPONSABILIDAD** de los participantes consultar permanentemente dicha página dentro de todo el cronograma del actual proceso de selección, quedando bajo **SU RESPONSABILIDAD** el oportuno suministro de los documentos requeridos, así como el cumplimiento de las demás etapas que se establezcan dentro de aquel.

1.8. PUBLICACIÓN DEFINITIVA ACTA VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Concluida la verificación del objeto contractual y la evaluación económica, así como la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, el acta de esta última se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** en la página www.contratos.gov.co, la cual junto con la de verificación del objeto contractual y la evaluación económica estarán a disposición de los participantes en el proceso de selección y de la comunidad en general para que presenten las observaciones que estimen pertinentes con el proceso por dicho término. Después de la fecha y horario indicado no se aceptan observaciones (numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). De igual manera, estarán disponibles en la Oficina de Compras y Contratación del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente ubicada en la Carrera 65 N.80-325, barrio caribe de la ciudad de Medellín, en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

NOTA: El Instituto podrá adjudicar el proceso de selección si sólo se presenta una oferta, siempre y cuando esté dentro del presupuesto asignado, se cumpla con el objeto contractual y con los requisitos habilitantes (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015)

1.9. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- **CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS.**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Podrán presentar ofertas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El cierre del proceso de selección, entendido como el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas se encuentra definido en el **CRONOGRAMA** del proceso en la plataforma **SECOP II**, por lo que los interesados deberán consultarlo

- **FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FECHA DE EVALUACIÓN**

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al actual proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía del **INSTITUTO**, y con base en lo establecido el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será el **MENOR VALOR OFERTADO**. Para lo anterior, las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio ofertado y para cada una se verificará que se encuentren dentro del presupuesto asignado y se cumpla estrictamente con el objeto contractual.

La fecha de evaluación queda definida en el **CRONOGRAMA** del proceso en la plataforma **SECOP II**, por lo que los interesados deberán consultarlo.

- **VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerara el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el **Anexo propuesta económica,** por el precio unitario.

El valor de la oferta económica presentada por los proponentes debe ser igual con el registrado y reflejado en la **plataforma del SECOP II**, una vez cerrado el proceso de selección. En caso de encontrarse laguna diferencia entre los precios ofertados en la plataforma SECOP II y en el anexo, los valores a tener en cuenta por la entidad para efectos de evaluación y de adjudicación, serán los valores registrados en SECOP II.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

Si dentro de la evaluación económica se concluye que una oferta presenta **precio artificialmente bajo** según las condiciones actuales del mercado, se requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones registradas por el **PROPONENTE** en el **Anexo Propuesta económica.** Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por **LA ENTIDAD** y en los precios unitarios presentados por el **PROPONENTE** en el **Anexo propuesta técnico - económica** de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los Proponentes.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- **FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes con base en los documentos aportados por este, a fin de determinar cuáles de las ofertas **CUMPLEN o NO CUMPLEN**; si cumple totalmente con lo solicitado será verificada técnicamente, en caso contrario no se acepta la oferta y no podrá continuar en el proceso de selección.

La evaluación del contrato se efectuará con base en los documentos soportes que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones y en las condiciones previstas en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y del Decreto 1082 de 2015 **(CRITERIOS HABILITANTES)** esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del **MENOR PRECIO OFERTADO**, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación. En caso que el proponente con el menor precio ofertado no cumpla con lo establecido por el Instituto, proceder a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declararía desierto el proceso. (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numera 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto podrá verificar la exactitud y contenido de la información y documentación presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por la Entidad, en concordancia con las leyes 1150 de 2017, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate se absolverá adjudicando a quien primero haya entregado la propuesta.

El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

1.10 ADJUDICACIÓN. La Adjudicación del presente proceso será TOTAL NO PARCIAL.

Con la publicación de la comunicación de la aceptación el oferta junto con la oferta en la página www.contratos.gov.co el instituto manifestara la aceptación expresa e incondicional de la misma, y el proponente seleccionado quedara plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que para todos los efectos legales constituyen el objeto del contrato celebrado, con los cuales se realzara el respectivo registro presupuestal.

PARAGRAFO 1 : En caso de presentarse adiciones, otrosí modificatorio o aclaratorio, el documento deberá suscribirse por parte de los Representantes Legales y allegarse a la entidad a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del documento, para efectos de la publicación en Página de contratos **SECOP II.**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PARAGRAFO 2: En caso de solicitud de adiciones en tiempo por parte del contratista, se tendrá que demostrar por parte del mismo a través de medios idóneos la causa que le impide cumplir el objeto contractual en el tiempo inicialmente establecido, lo cual estará sujeto a valoración y aprobación por parte de los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y del Ordenador del Gasto.

1.11. PLAZO PARA SUBSANAR.

De conformidad con la Circular N.13 del 13 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, se estableció que la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son títulos suficientes_para su rechazo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia el Instituto, solicitara al oferente subsanar los requisitos habilitantes, es decir aquellos que no afecten la asignación de puntaje, hasta el vencimiento del termino para presentar observaciones al informe de evaluación.

1.12. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN. Y DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Cumplidas las etapas de verificación del objeto contractual y evaluación económica, así como la verificación de los requisitos habilitantes al primer seleccionado y en el evento de presentarse observaciones al respecto, el **INSTITUTO** las evaluara y si concluye que existen razones que objetivamente inciden en el objeto contractual o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el **INSTITUTO** dificultan la selección objetiva de la mejor oferta, se hará acta de evaluación indicando las etapas a seguir, incluido el nuevo cronograma. De cumplirse la etapa de publicación de la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes sin observaciones, o si dentro de estas no se considera que haya necesidad de modificar el cronograma inicial, el **INSTITUTO** publicara la oferta económica del proponente seleccionado, el informe de evaluación de las observaciones que haya recibido y el comunicado de aceptación de la oferta en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública- **SECOP II,** de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente WWW.colombiacompra.gov.co.;Numeral 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación del comunicado de aceptación junto con la oferta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** en la página www.contratos.gov.co, el Instituto manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma y el proponente seleccionado quedará plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección, **LO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO**, con el cual se realizará el registro presupuestal y se tramitará la garantía, de haberse requerido. Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista, igualmente en dicha comunicación el Instituto manifestara los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

2.2. VISITA TÉCNICA (No obligatoria):

Por la naturaleza del objeto a contratar, en el presente proceso de selección no se requiere de visita técnica.

3. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

SITIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del contrato (prestación del servicio de parqueadero) que se derive del presente proceso de selección será en un parqueadero cerca de las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Choco, ubicada en la Calle 25 Nro. 6 - 08 Barrio Pan de Yuca - Antiguo Edificio del DAS. QUIBDO – CHOCO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la comunicación de la aceptación de la oferta, esto es, desde la aprobación y publicación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: EL Contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** en el **SECOP II**, lo que quedara bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

5. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** le pagará al Contratista, en la ciudad de Bogotá, D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad en Bogotá, D.C. de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las facturas correspondientes con las actas de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la supervisión del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

Como requisito previo para la autorización de la factura de Pago, el **PROVEEDOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, si es persona jurídica también deberá acreditar el pago de parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), según el caso, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con un presupuesto oficial de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($2.031.381)** Incluido IVA, impuestos y demás tasas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, dicho presupuesto es provenientes del Presupuesto de funcionamiento Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número : 70020 (SIIF) del 04 de febrero de 2020, por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($2.031.381),** por concepto de: **ALQUILER DE CELDA PARA PARQUEO DE VEHÍCULO SECCIONAL CHOCO,**

PARÁGRAFO: El valor total de la oferta inicial de precio, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so **pena de** que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA.**

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias de cada contrato en general las particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

- Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el **SECOP II** por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera el Instituto, lo que deberá atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o antes de ser necesario
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Entregar los bienes objeto de la presente aceptación de la oferta (que se suscriba) dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, la invitación y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes entregados y/o el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta técnica- económica, así como los lineamientos de Ley.
- Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el **CONTRATISTA** realizará el cambio sin costo alguno para el **INSTITUTO,** previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al problema y/o requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia técnica del contrato; cuando se trate de una mala prestación del servicio y su calidad no este conforme a lo solicitado por la entidad, el contratista deberá garantizar su correcta y eficiente y eficaz ejecución.
- No sobrepasar el presupuesto destinado para la ejecución del objeto contractual.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 **SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012- REGLAMENTADA POR EL DECRETO 862 DE 2013.**El proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas o de terceros.
- Atender los requerimientos efectuados por el control y vigilancia.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **INSTITUTO** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg. P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

- ✓ *"cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad, sin embargo, si a pesar de esto concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural , persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegas a resultar favorecido en la adjudicación"*

- ✓ *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, esta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución del contrato"*

6.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato de la **ENTIDAD** y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar a través del **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la **ENTIDAD**, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato

6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias de este contrato, el **INSTITUTO** se obliga en especial con lo siguiente:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del **CONTRATISTA** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
- El proponente y/o contratista seleccionado afirmara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de la oferta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO.** Así mismo se

obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7. SUPERVISION Y VIGILANCIA

El control y vigilancia que se derive de este proceso será ejercido por el **DIRECTOR SECCIONAL CHOCO** o quien(es) haga(n) sus veces, **CON EL APOYO DEL CONDUCTOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCO**, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento DG.—A-I-42-V05, quien velará por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual, en cumplimiento del procedimiento adoptado por el **INSTITUTO** de Supervisión de Contratos DG.—A-I-42-V05.

Este profesional coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo suscribirá el acta (s) de recibo final y de liquidación y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato/Aceptación de Oferta y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá comunicarse con quien se designe para programar las actividades y toda la logística para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el comunicado de aceptación. Por ausencia temporal o definitiva del supervisor principal, la función la podrá asumir otro funcionario de dicha área, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el comunicado de aceptación.

8. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la modalidad de mínima cuantía, así como lo indicado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, donde no se exige la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía, en la invitación publica del futuro proceso de selección que se adelante no se consideran riesgos previsibles, y los que llegasen a presentarse, el Instituto considera que el contratista deben asumir el 100% de estos en caso de presentarse alguno.

9. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

9.1. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en las siguientes causales:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en las siguientes causales:

a. Si la oferta **NO** la suscribe el representante legal de la persona jurídica o la persona natural, del consorcio, unión temporal o persona legalmente autorizada por éste. Para todos los efectos, el representante legal debe estar autorizado para presentar o autorizar la entrega de la oferta.
b. Cuando la propuesta o las subsanaciones a las observaciones no se presenten a través del aplicativo **SECOP II,** excepto certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.
c. Cuando la actividad principal, la secundaria, la adicional o el objeto social que figura en la cámara de comercio del proponente, no guarde relación con el objeto del proceso de selección.
d. Efectuar su registro y presentar su propuesta vulnerando lo dispuesto por la Guía para presentar ofertas en el **SECOP II** y la Guía de creación de proponente plural en el **SECOP II.**
e. Cuando los bienes, servicios u obra ofertados no correspondan a las características descritas en el objeto contractual, entendiendo que se trata de un objeto diferente
f. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
g. Si el **PROPONENTE** no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación.
h. Si el **PROPONENTE** no aclara o no responde de forma satisfactoria a los requerimientos de la **ENTIDAD** dentro del término concedido por la misma, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes del proceso y no anexe los documentos subsanables.
j. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el **PROPONENTE.**
k. Cuando el proponente no presente oferta económica de acuerdo con la presente invitación para la totalidad del objeto de la Invitación.
l. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
m. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
n. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas
o. Si la propuesta económica después de su revisión aritmética sobrepasa el presupuesto
p. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
q. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica (cuando aplique).

r. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
s. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal del proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
t. Cuando estén incompletas en cuanto no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con los términos se requiere adjuntar.
u. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
v. Cuando el **PROPONENTE** se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el art 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
w. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del **PROPONENTE.**
x. Cuando el proponente no oferte las cantidades totales o los ítems de acuerdo con lo solicitado en la invitación.
y. Cuando la propuesta económica sobrepase el valor estimado en los precios del mercado establecidos por la entidad.
z. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
aa. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más, o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.
bb. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución (Cuando aplique).
cc. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
dd. Cuando el **PROPONENTE** figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículo 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.
ee. En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a los establecido en la presente invitación, o se mienta en la información presentada con fines de obtener favoritismos y/o mayor puntaje y no corresponda a un requisito subsanable.

9.2. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Director Regional Noroccidente podrá declarar desierto el proceso de selección que se adelanta antes de la fecha prevista para la adjudicación, si se presenta lo siguiente:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Si considera que existen motivos o causas que impidan la selección objetiva de las ofertas
- Cuando la actividad principal, la secundaria, la adicional o el objeto social que figura en la cámara de comercio de todos los proponentes, no guarde relación con el objeto del proceso de selección.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a lo solicitado en la invitación publica
- Si la o las ofertas recibidas no cumplen con el objeto contractual o con los requisitos habilitantes.
- Si no se recibe ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.
- Si ninguno de los proponentes resulta habilitado.
- Cuando el Instituto advierta acuerdos o maniobras fraudulentos por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Cuando se infiera por parte de la Entidad, y después de un análisis del comité evaluador, que el proponente ganador, ofrece un precio artificialmente bajo y éste no lo pueda justificar, así mismo, sucederá con el segundo lugar de elegibilidad, si llegaré a incurrir también en un ofrecimiento con precio artificialmente bajo y tampoco lo pueda justificar y de la misma manera ocurrirá con los que sigan en la lista
- Cuando se presenten las demás circunstancias previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, en las Leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia.

En caso de no lograrse la aceptación de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada (acto administrativo) que se publicará en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública II - SECOP II,** por tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al acato de ocurrencia o antes de ser necesario, señalando en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente por medio del **SECOP**

En tal caso, la Entidad no es responsable de los gastos en que hubieren incurrido los oferentes para la presentación de las ofertas en el presente proceso de selección.

Si se llegare a declarar desierto el presente proceso y persiste la necesidad de contratar, se adelantará un proceso de selección conforme a la ley vigente.

10. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de **TREINTA (30)** días calendario.

11. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, **LA ENTIDAD** si lo estima conveniente podrá modificar la invitación de forma motivada, la cual se realizará en escrito separado, mediante adenda.

Las adendas serán publicadas en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública II - SECOP II** a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y formará parte de la Invitación.

Se pueden expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato/Aceptación de Oferta (inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

12 AMPLIACIÓN DE PLAZOS

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando el **INSTITUTO** lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el Cronograma. Inciso 2, articulo 2.2.1.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, si después de publicada la presente invitación algún interesado considera que existe alguna situación que objetivamente incida en el objeto contractual, o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el **INSTITUTO** dificulten la selección objetiva de la mejor oferta, podrá realizar observaciones por escrito frente al contenido de la presente invitación, **hasta un (1) día hábil antes de la fecha para presentar ofertas** (cierre), a través del **Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II.**

Si de la observación presentada de las ofertas se requiere ampliar el plazo de presentación de las ofertas, esto se incluirá en un nuevo cronograma.

Las observaciones que se presenten no podrán obedecer a retirar requisitos habilitantes solicitados por el **INSTITUTO** ni a incluir aspecto alguno que oriente la invitación pública a intereses particulares.

Si el **INSTITUTO** no considera viables las observaciones, solamente se notificara al interesado.

De presentarse observaciones, se podrán atender individua o conjuntamente y se subirá en el campo de **OBSERVACIONES** en la plataforma **SECOP II**. De no presentarse observaciones, de igual forma se indicará en dicha plataforma

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Con base en lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos, de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación esta cobijado por Acuerdos Comerciales, a los indicado en el artículo 84 ibídem, donde se define un estudio previo simplificado para la mínima cuantía, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a **MIPYMES.**

Así como complemento de lo anterior, en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se definen puntajes para estimular la industria Colombiana, así como para los bienes y servicios extranjeros, procedimiento que no aplica para los procesos de selección de mínima cuantía

15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar al Instituto, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas. Para el retiro se deberá enviar una comunicación, de la misma manera como se presentó la propuesta.

16. DESEMPATE

Con base en lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate del valor oferta a menor precio, el **INSTITUTO** aceptará la oferta de quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas, siempre y cuando cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes.

17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

De conformidad con el articulo77 de la ley 80 de 1993 y atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el proceso de contratación podrá suspenderse mediante acto administrativo debidamente motivado cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias demostrables que puedan afectar la normal culminación del proceso.

En el acto administrativo de suspensión, la entidad indicara el periodo por el cual será suspendido el proceso.

18. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora e incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** el **INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS. 1**) Una vez

verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** y el **INSTITUTO,** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **INSTITUTO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla a totalidad de las obligaciones, sino que bastara con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. Una vez impuesta la multa, el ordenador del gasto o quien este delegue, informara mediante oficio al área de Tesorería del **INSTITUTO** para que se proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago final que deberá realizarse al contratista. Igualmente, el Grupo Regional Administrativo y Financiero informara a la Cámara de Comercio correspondiente sobre la imposición de las multas respetivas de acuerdo a lo estipulado ene le numeral 6.2. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El pago de las multas a que se hace referencia podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de1993. Previamente a la imposición de la multa la **ENTIDAD** requerirá al **CONTRATISTA** para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria. La **ENTIDAD** impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el **CONTRATISTA** adeude a la **ENTIDAD** haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la Jurisdicción Coactiva. De las multas y demás sanciones se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta multa no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

19. INDEMNIDAD.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO**, de cualquier reclamación judicial y /o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el **INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual deberá pagar incondicionalmente, y sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y con las acciones a que haya lugar, cuando el perjuicio causado al **INSTITUTO** resulte mayor .

PARÁGRAFO PRIMERO: La cifra resultante por este concepto se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el **INSTITUTO** se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese causado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para hacer los descuentos correspondientes a que hubiera lugar por este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para este efecto se realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares. Artículo 17 dela ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

21. RELACIÓN LABORAL:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Regional Noroccidente no contrae obligación laboral alguna con el **CONTRATISTA** ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

22. CESIÓN:

El presente **CONTRATO** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del **CONTRATISTA,** por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del **INSTITUTO,** para lo cual se valorará las condiciones y calidades del Cesionario y las razones del **CONTRATSITA.**

23. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés del **INSTITUTO** que el **PROVEEDOR** conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, el Proveedor se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores de la Entidad y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información, el **PROVEEDOR** se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del **PROVEEDOR** será devuelta al **INSTITUTO** o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito al **INSTITUTO**.

PARÁGRAFO 1: Toda la información suministrada por **INSTITUTO** a el **PROVEEDOR**, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que el **NSTITUTO** haga de dicha información a el **PROVEEDOR** no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

PARÁGRAFO 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se encuentre en posesión **del PROVEEDOR**, antes de su entrega por **INSTITUTO** para lo cual debe demostrarlo; **b)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; **c)** Sea divulgada por el **PROVEEDOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a **INSTITUTO** antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que **INSTITUTO** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **PROVEEDOR** únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **d)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de **INSTITUTO e**) Haya sido dada a conocer a el **PROVEEDOR** por personas distintas al **INSTITUTO**, sus

representantes, empleados y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del **PROVEEDOR.**

PARÁGRAFO 3: El **INSTITUTO** no será responsable en ningún caso frente a el **PROVEEDOR** y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que el **PROVEEDOR** de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante lo anterior, **INSTITUTO** podrá, según el caso, reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representarle, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

24 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente **CONTRATO** procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

25. TERMINACIÓN:

El CONTRATO (La propuesta y la invitación hará las veces de Contrato), y este se termina en forma normal por: **1.** Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. En forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: ***1.*** Cumplimiento del objeto del **CONTRATO** antes del plazo establecido.**2.** Mutuo acuerdo de las partes. **3.** Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

26. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad en el presente proceso de selección durante las etapas precontractuales, contractual y post contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 Y demás normatividad que regule lo correspondiente.

27. LIQUIDACIÓN

"LIQUIDACIÓN: El presente, contrato será objeto de liquidación dentro del término **ocho (8) meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no se accede a la liquidación que le presente el **INSTITUTO** previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. No obstante de lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, ya bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición."

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

28. HACEN PARTE DE LA PROPUESTA:

1. El Estudio Previo, **2.** La Invitación Pública, y la información complementaria de la invitación publican, así como la Propuesta presentada por el **PROVEEDOR** y aceptada por el **INSTITUTO. 3.** Estudio de mercado y los documentos que lo soportan.**4**. El análisis del sector económico.**5.** Los anexos de la Invitación**. 6.** Las solicitudes, requerimientos, Adendas **del INSTITUTO**, actas del supervisor.**7.** Las observaciones a la invitación y las respuestas del Instituto a las mismas. **8**. Las ofertas recibidas y los demás documentos adjuntados por los proponentes. **9**. El acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual y de evaluación de las variables o factores de selección. **10**. El acta de verificación de los requisitos habilitantes. **11**. Las observaciones al acta de evaluación, así como la respuesta del Instituto a las mismas. **12**. El comunicado de aceptación. **13**. Los demás documentos relacionados con el proceso de selección y los que se deriven de él, tanto en el **SECOP II** como físicamente.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De acuerdo con el enunciado del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, ***"...La oferta y su aceptación constituyen el contrato",*** por consiguiente el contrato resultante se perfecciona mediante la comunicación de aceptación de la propuesta, la cual se entenderá notificada al proponente mediante la publicación de la misma en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.**

Para su ejecución se requerirá: la expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA INVITACIÓN.

Atentamente,

QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente

Proyecto y Revisó: Ana Milena Villada Palacio- -Encargada Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Alexis Peña Fernandez – Asesor Juridico